

**FORMATO N° 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Administración (OGA)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	091100100003	Bebida hidratante x 500 ml
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Actividad operativa: 00015504756 - Acción de Fortalecimiento de capacidades del recurso humano para el proceso de titulación CUI N° 2472507.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Bebidas para el Consumo Humano (Bebida Hidratante) para el proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", con CUI 2472507, a cargo de la OGA.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación, tiene como finalidad adquirir bebidas para el consumo humano (bebida hidratante) para el personal que conforma los diferentes equipos de brigada en las sedes de Tarapoto, Moyobamba y Juanjui del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín".

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Abastecer con bebidas para el consumo humano (bebida hidratante) para el personal técnico de campo, necesario para el cumplimiento y ejecución de las actividades que contempla el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del Departamento de San Martín", identificado con código único de inversión No 2472507".

**3. ANTECEDENTES:**

- 3.1. Mediante el convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.
- 3.2. El MINAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución del servicio de propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, las acciones de saneamiento, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del PROYECTO, lo cual comprende la emisión e inscripción registral de los títulos y/o instrumentos de formalización, instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales, los certificados de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio la propiedad rural o cualquier otro instrumento requerido según normativa vigente.
- 3.3. De acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto K, para ejecutar las acciones a cargo de la entidad, la OGA designará a los coordinadores y responsables que desarrollará los procedimientos contando con la asistencia técnica de la DIGESPACR.

- 3.4. De acuerdo a los contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MINAGRI; se compromete; punto c, para ejecutar todos los procedimientos y procesos requeridos para el cumplimiento de las actividades de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales previstas en el proyecto.
- 3.5. Que, mediante ADENDA N° 01 al Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional San Martín, suscrito el 14 de Setiembre del 2023 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507. y en aplicación del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, por la presente Adenda LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia contenido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contando a partir de la suscripción del presente documento.
- 3.6. Con fecha 13 de febrero del 2024 se deroga la Resolución Ministerial N° 259-2020-MINAGRI en el marco del convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, convenio de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507.
- 3.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0029-2024-MIDAGRI suscrita el 13 de febrero del 2024 la Oficina General de Administración es la responsable de ejecutar todos los procesos y procedimientos que se requieran para el saneamiento físico legal de predios rurales que se ejecutan y la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural es responsable de brindarle asistencia técnica en materia de saneamiento físico legal de predios en el marco de sus competencias.

#### 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Adquisiciones de bebidas para el consumo humano:

Cuadro No. 01  
**DETALLE DEL BIEN**

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
01	BEBIDA HIDRATANTE	UNIDAD (BOTELLA)	6850

##### 4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- ✓ **Denominación: BEBIDA HIDRATANTE**
- Origen: Líquido, envasado
- Presentación: Componente activo nutricional
- Capacidad: 500 ml
- Propiedades: Refrescante, puede consumirse a temperatura ambiente o refrigerada.

##### 4.2. DEL ENVASE:

- Tipo de envase (Botella de Plástico)
- Debe indicar el código de registro sanitario
- Lote de fabricación Fecha de fabricación
- Fecha de vencimiento del producto
- Vencimiento hasta seis (06) meses posteriores a la entrega
- La empresa contratista deberá asegurarse que el producto sea entregado en buenas condiciones de envasado, sin mancha ni desperfecto, de no cumplir con estas especificaciones deberá realizarse el cambio en un plazo no mayor de 03 (tres) días calendarios.

#### **5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

- Anexo II del Decreto Supremo N°031-2010-SA, Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.
- El proveedor debe contar con la documentación del Ministerio de Salud – DIGESA (Registro Sanitario).
- NTS N°071-MINSA/DIGESA-V.01. Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano, aprobado mediante R.M N°591-2008/MINSA.

#### **6. GARANTÍA COMERCIAL**

El postor deberá garantizar que los bienes (bebidas), no se encuentren con fechas de caducidad vencidas, y que los productos estén en un estado de óptimo de conservación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral

En caso de no encontrarse los bienes en óptimas condiciones o no se encuentre las fechas de caducidad vigentes, el Contratista debe reponer los bienes por otros que se encuentren en óptimas condiciones, en un plazo máximo de 03 días calendario.

#### **7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- ✓ Ser persona natural o jurídica.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (RUC).
- ✓ Deberá estar habilitada para contratar con el Estado peruano (Registro Nacional de Proveedores - RNP).
- ✓ No tener impedimento para contratar con el estado.
- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), por ventas de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, pudiendo ser en entidades públicas o privadas. Se consideran bienes similares a los siguientes:
  - Agua sin gas
  - Agua con gas.
  - Gaseosa
  - Jugo

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** Los bienes adquiridos se entregarán en la Sede Tarapoto del Proyecto con CUI 2472507, sito en Jr. Ángel Delgado Morey N.º 435 (Altura cuadra 15 de Jr. Leguía) – Tarapoto – San Martín – Perú.

**PLAZO:** El plazo máximo de entrega es de ciento veintiocho (128) días calendarios en cinco (05) entregables, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la Orden de Compra.

## 9. FORMA DE ENTREGA:

La entrega se realizará de forma parcial en cinco (05) entregables de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	TOTAL	MESES				
		Agos-25	set-25	oct-25	Nov-25	Dic-25
ENTREGABLES	05	1era	2da	3ra	4ta	5ta
PLAZO DE ENTREGA	128	04 días	36 días	67 días	98 días	128 días
BEBIDA HIDRATANTE	6850	1370	1370	1370	1370	1370

Las entregas serán coordinadas previamente con el Coordinador Técnico, Ronal Rios, mediante correo electrónico [ronalriosromero@gmail.com](mailto:ronalriosromero@gmail.com) con copia a [isatalayam.oga.midagri@gmail.com](mailto:isatalayam.oga.midagri@gmail.com) y [pmagni.oga.midagri@gmail.com](mailto:pmagni.oga.midagri@gmail.com).

## 10. CONFORMIDAD (artículo 156 del Reglamento)

A efectos de brindar la conformidad, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación obligatoria:

- ✓ Guía de remisión
- ✓ Comprobante de pago
- ✓ Recepción del Responsable de Almacén o el que haga sus veces
- ✓ Orden de Compra
- ✓ CCI – Cuenta corriente interbancaria

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805 (al costado de SENAMHI) Lima – Lima – Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MINAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>), el horario de recepción es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00, pasado este horario, los documentos se registran a partir del día hábil siguiente.

La conformidad será otorgada a cargo de la Oficina General de Administración - OGA, previa recepción del encargado de almacén de la Sede San Martín o el que haga sus veces y el Informe del Coordinador Técnico del PIPSM.

## 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 157 del Reglamento)

El pago se efectuará en cinco (5) entregables al 100%, tal como se muestra a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / DEL BIEN	PORCENTAJE DE PAGO
Primer Pago	Primera Entrega	20%
Segundo Pago	Segunda Entrega	20%
Tercer Pago	Tercera Entrega	20%
Cuarto Pago	Cuarta Entrega	20%
Quinto Pago	Quinta Entrega	20%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

El pago se realizará en moneda nacional luego de la recepción formal y completa del bien por el encargado de almacén de la Sede San Martín o el que haga sus veces, mediante abono en cuenta bancaria del proveedor, luego de otorgada la conformidad a cargo de la Oficina General de Administración, previo informe conformidad del Coordinador Técnico del proyecto del PIPSM,

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## 12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quedando completamente prohibida la difusión sin consentimiento de la institución de los documentos y la información directa o indirecta que se haya generado por dicho servicio.

## 13. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

### Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del

contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **15. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES** (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.</li> <li>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.</li> <li>Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades</li> </ol>
<p><b>16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p>
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Resolución de contrato.</li> <li>Ampliación de plazo contractual.</li> <li>Recepción y conformidad de la prestación.</li> <li>Valorizaciones o metrados.</li> <li>Liquidación de contrato.</li> <li>Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</li> <li>Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</li> <li>Prestaciones accesorias</li> <li>Vicios ocultos</li> <li>Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.</li> </ol>
<p><b>17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p><b>18. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</b></p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>